

## **CONDICIONES GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN AQUALIS ESCUELA PRIMARIA A-950 - EL JARDIN DE LA ESQUINA Jardín anexo**

Informamos a las familias, sobre los aranceles para el ciclo lectivo 2026 y las condiciones de carácter administrativo que rigen en nuestra Institución y que el/los adulto/s responsables aceptan al reservar la vacante de su hijo/a.

### **A su solicitud y en calidad de responsable de:**

.....  
(Indicar nombre y apellido completos)

**- y de cumplirse las pautas estipuladas en el presente -, la escuela le reservará una vacante para el Ciclo Lectivo 2026 para Sala de 4 años Nivel Inicial.**

### **RESERVA DE VACANTE**

La reserva de vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma de los siguientes requisitos:

- Que los adultos responsables se identifiquen con el ideario de la institución y acuerden con los marcos normativos.
- Cumplimiento de normas administrativas.
- Está supeditada a que en el momento de efectivizarse, no exista deuda con el establecimiento. Todo importe abonado en concepto de *Reserva de vacante* será acreditado en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.

Si por alguna razón ajena a la escuela, la familia desiste de la presente reserva, el importe abonado, será reintegrado en caso de que la comunicación al respecto sea efectuada en forma fehaciente antes del 31 diciembre del 2025.

### **MATRICULACIÓN**

La escuela formalizará la matriculación del alumno/a con la presentación de la documentación escolar solicitada a través de la Secretaría.

La escuela extenderá los certificados y/o documentación oficial que la normativa vigente establece.

### **ARANCELES - CICLO LECTIVO 2026**

La escuela anualmente percibe 1 (una) reserva de vacante, 12 (doce) aranceles mensuales y consecutivos de Enero a Diciembre y 3 (tres) cuotas para materiales didácticos.

La escuela fija un arancel nominal mensual de \$ 711.000.- (pesos setecientos once mil) como base de la escolaridad y se realiza un descuento por pago en término, hasta el día 5 de cada mes, determinando un importe de **\$661.000.-** (pesos seiscientos sesenta y un mil). A partir de esa fecha y hasta el 14 de cada mes, el importe que corresponderá abonar será el arancel nominal. A partir del día 15 de cada mes, los importes sufrirán los recargos administrativos correspondientes, sin necesidad de interpelación alguna.

Las tres cuotas de materiales, se facturarán en los meses de abril, junio y agosto, con un valor de \$ 90.000.- (pesos noventa mil) para el mes de abril.

Estos aranceles incluyen:

- Enseñanza programática oficial
- Enseñanza extraprogramática institucional según sala/grado: Inglés, música, educación física, acrobacia, yoga, teatro. Artes visuales, Tic, otros talleres.
- Orquesta 2º ciclo primaria.
- Eventos, fiestas tradicionales, actos.
- Protección médica de emergencias.
- Seguros.
- Fotocopias.
- Uso del Club Colegiales para actividades deportivas de 1º a 7º grado.

No están incluidos en el arancel escolar y son complementarios: Campamentos, salidas educativas, inscripción a exámenes internacionales de inglés del nivel primario.

En caso de registrarse deuda derivada de aranceles o de cualquier otro concepto, la confirmación de la Reserva de Vacante del alumnado estará supeditada a la cancelación de dicha deuda o a la firma de un compromiso por parte de la familia, aceptado por la institución respecto de la modalidad de cancelación.

De producirse ausencias durante el ciclo lectivo, sean estas motivadas por viaje, enfermedad u otra causa, no corresponderá realizar descuento. El abandono del ciclo lectivo, no exime a los responsables del pago de abonar hasta la cuota del mes en el que se produjera el alejamiento del alumno/a.

Se deja constancia que los valores consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha y que los mismos serán modificados por modificaciones obligatorias de costos salariales, aumentos en la estructura de costos internos y/o índices inflacionarios y/o reformas impositivas que incidan significativamente en el arancel estimado por el establecimiento o circunstancias que modifiquen fuertemente la realidad económica actual. En caso de verificarse imprevistos, se trasladará el incremento procurando el menor impacto posible.

Se recuerda la plena vigencia de la Ley 400 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Bs. As. que permite en casos de deudas de aranceles, dar por rescindido el presente contrato.

Asimismo se encuentra vigente el art. 1086 O 1087/8/9 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Este contrato de enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a la Escuela con los adultos responsables, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el Ciclo Lectivo 2026, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, sin que pueda aducirse prórroga automática del mismo.

Ciudad Autónoma de Bs. As., diciembre de 2025 en calidad de adulto/s responsables nos notificamos de conformidad prestando acuerdo y conociendo la normativa de la Escuela.